

LINEAMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE ASPIRANTES A LA PRESIDENCIA DEL CDE QUERÉTARO 2021-2024

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Lineamiento es de observancia para toda la militancia y para los aspirantes a candidatos a la presidencia, secretaría e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, que participen en la Convocatoria publicada el día 12 de octubre del presente año.

Artículo 2. El presente Lineamiento tiene como objetivo regular el proceso de registro para la revisión y validación de documentos de las candidaturas a la presidencia, secretaría e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido en Querétaro, previa convocatoria emitida por la CEO.

Para efectos de este Lineamiento se entenderá por:

Aspirantes a presidentes: Los militantes del Partido que manifestaron por escrito su intención de participar en el proceso interno o que en su caso, presentó de forma directa su solicitud de registro.

Convocatoria. La convocatoria a las y los militantes del Partido Acción Nacional inscritos en el listado nominal de electores definitivo expedido por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, para participar en la elección de la presidencia, secretaría general y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Querétaro para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección – al segundo semestre de 2024, que se llevará a cabo en la jornada electoral del día 11 de diciembre de 2021.

Comisión Estatal Organizadora: la Comisión Estatal Organizadora del Proceso de elección de la presidencia, secretaría e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido, la cual fue electa por el Consejo Estatal Electoral.

Comité Directivo Estatal: El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro

Personal auxiliar estatal: el personal auxiliar de la Comisión Estatal Organizadora.



DE LA APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 3. Los aspirantes a la presidencia del Comité Directivo Estatal podrán acreditar por escrito en formato libre a un militante como TESTIGO, quien presenciará únicamente la apertura de los paquetes que contienen los documentos y firmas entregados durante los registros.

Artículo 4. Los integrantes de la CEO procederán a abrir los paquetes que contengan la documentación entregada por los aspirantes el día de su registro en presencia de los testigos acreditados. Previo a su revisión se foliarán y se sellarán por la parte posterior, para tener el registro de cuántas fojas obran en la documentación entregada por cada planilla.

DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 5. Para la revisión y validación de la documentación sólo podrán estar presentes los miembros de la CEO y las personas auxiliares acreditadas por la comisión, y se contará con la presencia de un Notario Público para dar fe del procedimiento y cotejo de los documentos y firmas entregadas por los aspirantes.

Artículo 6. La comisión procederá a revisar la documentación de los aspirantes en orden de registro, verificando que la información entregada en los documentos haya sido presentada de manera correcta, clara y completa, así como cumplir con todos los requisitos técnicos y legales como lo indican los artículos 15 al 29 de la convocatoria.

Artículo 7. En caso de que algún documento no cumpla de manera correcta, clara y completa con los requerimientos, sea errónea o falsa la información, no cumpla con los requisitos técnicos y legales, o no haya sido presentada, la CEO notificará en estrados físicos y electrónicos, así como en el domicilio de los aspirantes, las omisiones y observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles un plazo de hasta 24 horas para subsanar, a partir de la hora de recibida la notificación, como lo establece el artículo 24 numeral 3 de la convocatoria.



DE LA REVISIÓN DE LAS FIRMAS

Artículo 8. Los miembros de la comisión y auxiliares acreditados, procederán a revisar y cotejar las firmas entregadas por los aspirantes en orden de registro y en presencia del Notario Público, observando los límites mínimos y máximos establecidos en los artículos 25 y 26 de la convocatoria. Sólo se admitirán las firmas que consten en el formato F-CDE-07-2021.

Artículo 9. Las firmas de apoyo de los militantes, para su validez, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Los militantes deberán aparecer inscritos en el listado nominal de Electores Preliminar que para tal efecto se entregó a los aspirantes.
- b) Cada militante podrá avalar con su firma solamente una planilla.
- c) Las firmas de apoyo de militantes deberán recabarse en el formato oficial por municipio.
- d) Cada militante, al otorgar su firma de apoyo, lo hará escribiendo su nombre completo y clave de elector con letra legible, y su firma deberá ser autógrafa,
- e) Deberán llenarse todos los espacios del formato F-CDE-07-2021, nombre del aspirante a favor de quien se otorguen las firmas, nombre completo del militante, clave de elector, municipio y firma autógrafa, el número de firmas presentadas por hoja y el número de folio.
- f) En caso de que el aspirante a candidato, al entregar su formato carezca de uno y/o algunos de los requisitos que marca el inciso anterior, las firmas serán observadas por la CEO, para que en caso de ser necesario los aspirantes subsanen las omisiones correspondientes.
- g) Las firmas deberán ser acompañadas de copia fotostática de la credencial de elector vigente y legible de quien la entrega, conforme lo marca el artículo 27 numeral 7 de la convocatoria.
- h) En caso de dudar de la autenticidad de alguna firma autógrafa, la CEO podrá corroborarla con la credencial de elector vigente, pudiendo declararla como no válida en caso de no coincidir.
- i) En caso de repetirse alguna o algunas firmas autógrafas de apoyo, se considera como firma válida la firma a favor del o la aspirante que primero la haya presentado en su registro, como lo marca el artículo 27 numeral 2 de la convocatoria.
- j) El listado con los datos de quienes otorgaron su firma en Archivo de Excel entregado en USB el día del registro, como lo establece el artículo 27 numeral 9 de la convocatoria, serán enviados al RNM por medio de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN.



- k) El RNM cruzará la información de las claves de elector con la base de los militantes del estado para obtener el dato de quienes tienen su militancia vigente.
- l) Posteriormente el RNM remitirá la base de datos revisada en Excel a la CEO y en el caso de los nombres de quienes no son militantes se verificará el formato en donde está el nombre de la persona para verificar si la clave de elector se anotó de manera correcta en el Excel, si ésta coincide y es correcta, entonces se determinará que no es válida la firma.
- m) Una vez que cada aspirante haya cumplido con el límite máximo de firmas a nivel municipal y/o estatal, las firmas sobrantes no se tomarán en cuenta y se considerarán como libres, conforme al artículo 25 de la convocatoria.

DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS

Artículo 10. La Comisión tendrá hasta el día 10 de noviembre para resolver, mediante acuerdo fundado y motivado, la procedencia o no de los registros.

Artículo 11. La CEO notificará de forma personal únicamente al aspirante a la presidencia del Comité Directivo Estatal sobre la procedencia o no del registro de la planilla que encabeza, debiéndose anexar copia certificada por el secretario ejecutivo de la Comisión del Acuerdo respectivo. A los demás integrantes e interesados se notificará mediante cédula en Estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido.

Artículo 12. Una vez notificado sobre la aprobación de su registro, las y los candidatos podrán acreditar ante la CEO un representante titular y suplente, con derecho a voz en las sesiones, como lo indica el artículo 29 de la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Lineamiento se aplicará para la Convocatoria publicada el día 12 de octubre de 2021.

SEGUNDO. Publíquese en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido.

El presente Lineamiento fue aprobado en sesión de la Comisión Estatal Organizadora en fecha 2 de noviembre de 2021.